



# Resolución de Secretaría General

N° 022-2019-SG/MC

Lima, 06 FEB. 2019

**VISTOS;** los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0000004445-2019 y 0000004468-2019; el Memorando N° 000396-2019/OGRH/SO/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

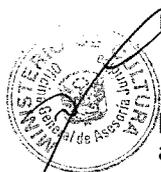
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0000004445-2019 y 0000004468-2019, recibidos el 30 de enero de 2019, la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, señora Ana María Ortiz de Zevallos Madueño, al amparo de lo dispuesto en el numeral l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida en un proceso penal en calidad de investigada, por la presunta comisión del delito de Omisión de Denuncia, tipo penal previsto en el artículo 407 del Código Penal, en agravio del Estado, ante el Tercer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica (Caso N° 2106014501-2018-773-0);

Que, con Memorando N° 000396-2019/OGRH/SO/MC de fecha 01 de febrero de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por la señora Ana María Ortiz de Zevallos Madueño, incluyendo el Informe Escalafonario N° 0048-2019-OGRH-SO/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, la servidora ha cumplido con señalar que en ejercicio de sus funciones como Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica del Ministerio de Cultura, ha sido comprendida en una investigación preliminar en su contra, por la presunta comisión del delito de Omisión de Denuncia, tipo penal previsto en el artículo 407 del Código Penal, en agravio del Estado, promovido por el señor Jesús Carlos Escobar Moreano, ante la autoridad Alioska Yuri Antezano Loayza, Fiscal Provincial del Tercer Despacho de Investigación de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica; para cuyo efecto ha recibido la Cédula de Notificación N° 258-2019 correspondiente al Caso N° 2106014501-2018-773-0;



Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada, y tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique expresamente la procedencia o no de la autorización, el mismo que no debe de exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por la precitada servidora, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto procede atender la solicitud de asignación de defensa presentada, para que sea asistida legalmente en el proceso penal en el que ha sido comprendida como investigada, por la presunta comisión de delito de Omisión de Denuncia (Caso N° 2106014501-2018-773-0), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

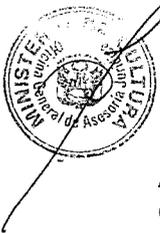
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora Ana María Ortiz de Zevallos Madueño, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, en el proceso penal a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora Ana María Ortiz de Zevallos Madueño, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
**MARY ANN ZAVALA POLO**  
Secretaria General  
Ministerio de Cultura